

**OTORGAN A LOS ADJUDICATARIOS
DE LOS LOTES DE TERRENO DE LA
URBANIZACION SAN BORJA EXPRO-
PIADOS POR D.L. No. 20702 UN PLA-
ZO DE TRES AÑOS PARA CONS-
TRUIR SUS RESPECTIVAS VIVIENDAS
EN CONDICIONES DE
HABITABILIDAD**

LEY N° 23734

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1° — Otórgase a los adjudicatarios de los lotes de terreno de la Urbanización San Borja expropiados por Decreto Ley N° 20702 y ampliado por Decreto Ley N° 22801, un plazo de tres años contados a partir de la vigencia de la presente ley, para construir sus respectivas viviendas en condiciones de habitabilidad.

Artículo 2°. — Déjese sin efecto las acciones administrativas y otras derivadas de la aplicación del Artículo 1° del Decreto Ley N° 22801.

Artículo 3°. — La Empresa Nacional de Edificaciones velará por el fiel cumplimiento de la presente ley, así como el de los Artículos 2° y 3° del Decreto Ley N° 22801.

Artículo 4°. — La presente ley regirá desde el día siguiente a su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentitrés.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO
Presidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Pre-
sidente de la Cámara de Diputados

DOMINGO ANGELES RAMIREZ Senador
Secretario

PEDRO BARDI ZEÑA Diputado Secretario
Al Señor Presidente Constitucional de la
República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos Ochentitrés

FERNANDO BELAUNDE TERRY Presi-
dente Constitucional de la Repúb'ica.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro
de Vivienda.